



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 04 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-MDCC, de fecha 28 de abril del 2026, trató la moción de inicio procedimiento de saneamiento físico legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 242.1 del artículo 242° del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral.

Que, el numeral 242.2 del artículo 242° del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, pauta que se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración; así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 243° del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dictan que entre los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación: 9. *Declaratoria o constatación de edificación, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de edificación y/o demolición: respecto de inmuebles inscritos de propiedad de las entidades o del Estado que se encuentran bajo su posesión* 10. *Subdivisión, desmembración, fraccionamiento, acumulación e independización, sin cambio de titularidad: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de la entidad que realiza el saneamiento físico legal.*

Que, el artículo 260° del Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, erige que: 260.1 *Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.* 260.2 *En la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo.* 260.3 *En el caso de los predios e inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo.*

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, es propietaria del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, la municipalidad ha determinado realizar el saneamiento físico legal de las edificaciones, independizar las tiendas, stands, oficinas etc. e inscribir el reglamento interno del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605, donde se ubica el mercado "La Libertad de Cerro Colorado".

Que, con solicitud de inscripción de título de fecha 10 de abril de 2026 presentada por ante la Oficina Registral de Arequipa el Ing. Juan Manuel Percy Coaguila Rodríguez, solicita la inscripción de declaratoria de fábrica, independización y reglamento interno del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605, donde se ubica el mercado "La Libertad de Cerro Colorado".

Que, mediante esquila de observación propiedad inmueble de fecha 22 de abril de 2026, la registradora pública de la SUNARP, Karol Virginia Luque Cárdenas, realiza observaciones, entre las que se encuentra la de adjuntar el Acuerdo de Concejo respectivo, según lo estipulado en el artículo 260° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, a través de la carta N° 04-JMPCR/MDCC-2026 presentada a la municipalidad el 24 de abril de 2026 (Trámite Documentario 260424V192), el Ing. Juan Manuel Percy Coaguila Rodríguez peticona se tramite y expida el acuerdo municipal que apruebe el saneamiento físico legal del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

destinado al "Mercado la Libertad de Cerro Colorado", para la inscripción registral de la Edificación o Fábrica, independización de secciones (tiendas, abarrotes, stands, oficinas, etc.) e inscripción del reglamento interno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 10 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, con informe N° 224-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 27 de abril del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, opina que se eleve el expediente al Concejo Municipal con el fin de iniciar el procedimiento de saneamiento físico legal del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, destinado al "Mercado la Libertad de Cerro Colorado", para la inscripción registral de la Edificación o Fábrica, independización de secciones (tiendas, abarrotes, stands, oficinas, etc.) e inscripción del reglamento interno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9° y 10° del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR iniciar el procedimiento de saneamiento físico legal del predio e inmueble inscrito en la partida registral P06322605 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, destinado al "Mercado la Libertad de Cerro Colorado", para la inscripción registral de la Edificación o Fábrica, independización de secciones (tiendas, abarrotes, stands, oficinas, etc.) e inscripción del reglamento interno de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 10 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE